



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 022 – 2018 –GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 015 de febrero del 2018

VISTO:

La Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ, Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2016-GR/MOQ, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2017-GR/MOQ que aprueba la Directiva N° 004-2017-GRM/ORH, Resolución Gerencial Regional N° 013-2018-GR.MOQ/GGR-GRI, Informe N° 0429-2018-GRM/GRI-SGO, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, según la Ley N° 27444, "Ley de Procedimientos Administrativo General, establece en el artículo 72.1, que los titulares de órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellos que agoten la vía Administrativa. Así mismo, el Art. 74.3 del glosado cuerpo legal establece que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfieran competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a su interés;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ, de fecha 21 de febrero de 2017, en su ARTÍCULO SEGUNDO, literal c), resuelve, *DELEGAR, funciones a los Gerentes Regionales de (...), Infraestructura, (...), de acuerdo al siguiente detalle: "Designar vía acto resolutivo a: Jefes de Proyectos, Residentes de Obra, Responsables de áreas no estructuradas, Responsable de la ejecución de las actividades de mantenimiento (conforme a sus competencias) y removerlos en cumplimiento de las directivas aprobadas en la entidad";*

Que, mediante Informe N° 0429-2018-GRM/GRI-SGO, de fecha 15 de febrero de 2018, el Sub Gerente de Obras – Ing. Percy Ernesto Lévano Rosado, solicita la designación mediante acto resolutivo, proponiendo así como Residente de Obra de los Proyectos: "CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESA CHIRIMAYUNI, DISTRITOS DE CHOJATA Y LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, REGIÓN MOQUEGUA", y "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO PARA EN LA LOCALIDAD DE UBINAS, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, REGIÓN MOQUEGUA", el mismo que tendría vigencia desde el 12 de febrero de 2018;

Que la Ley N° 27444, Art. 17 Inc.17.1 prescribe que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, así como de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, este cuenta con la Gerencia Regional de Infraestructura, dependiente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Moquegua, la cual mediante Resolución Ejecutiva

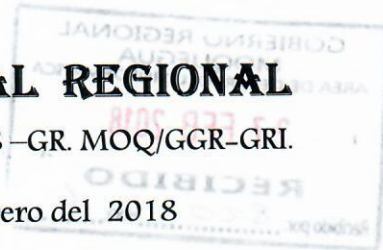




RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 022 – 2018 – GR. MOQ/GGR–GRI.

FECHA: 015 de febrero del 2018



Regional N° 111-2016-GR/MOQ, de fecha 04 de Abril del 2016, Designa al Arq. ALFREDO ELÍAS ZIRENA URÍA en el cargo de confianza de Gerente Regional de Infraestructura;

Que de conformidad con la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional y sus modificatorias, Ley 27444, ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del 12 febrero de 2018, al **ING. GERMAN VARGAS RAMOS**, identificado con DNI N° 41663369, con domicilio en Escapalaque, Fundo el Monte – Distrito de Samegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, quien deberá cumplir estrictamente con las funciones propias como **RESIDENTE DE OBRA** de los Proyectos: “**CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA DE RIEGO REPRESA CHIRIMAYUNI, DISTRITOS DE CHOJATA Y LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, REGIÓN MOQUEGUA**”, y “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO PARA EN LA LOCALIDAD DE UBINAS, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, REGIÓN MOQUEGUA**”. En concordancia con la normativa vigente y las directivas que rigen la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública en el Gobierno Regional de Moquegua, de manera diligente, oportuna y en la forma prescrita bajo responsabilidad.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, velar por la obligación de la entrega de cargo de los residentes de obra anteriores, así como la fiscalización del cumplimiento de sus funciones según corresponda.

ARTICULO TERCERO.- REMITASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Órgano de Control Institucional, para su conocimiento y fines; del mismo modo a la Oficina de Recursos Humanos para que proceda conforme a sus competencias y atribuciones para la formalización del vínculo laboral del Residente de Obra de los Proyecto designados en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.-REMITIR, Copia de la presente Resolución a la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ARQ. ALFREDO E. ZIRENA URÍA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA